

SEÑORA

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE RESTREPO

E, _____ S, _____ D,

REF. PROCESO EJECUTIVO 50606408900120130006900.

Demandante. MIGUEL ANTONIO TOVAR

Demandando MARCO JULIO BOHADA Y TRANSPORTES Y SERVICIOS CUSIANA SAS Y OTRO.

JESUS ANTONIO ROJAS B, obrando en mi calidad de apoderado de transportes y servicios Cusiana S-A.S. respetuosamente manifiesto que interpongo el recurso de reposición contra el auto de fecha nueve de agosto del presente año, notificado por estado el día 12 de Agosto del presente año, mediante el cual dispuso.

“ Segundo: En consecuencia se declara ineficaz las demás providencias Y ESCRITOS que se desprenden , estos es, (i) la providencia de fecha 16 de junio de 2021 por el cual se corrió traslado del escrito denominado “ Perdida de competencia--- “ visible a folio 96 de este cuaderno.(III) el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial del demandado Transportes y Servicios Cusiana. S.A.S (Fol.97) y (iii) y la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante, (98)

El recurso impetrado está encaminado a obtener :

a-. Claridad sobre a cuales escritos se refiere la declaratoria de ineficacias y más cuando no se indica con exactitud que se pedía en los mismos,, con la claridad de que la ineficacia es la consecuencia de una NULIDAD declarada según el procedimiento legalmente establecido o de lo contrario se indique la norma fundamento de la declaratoria de ineficacia de un ESCRITO presentado por las partes .

b., Que en base a la orden del Tribunal en la Tutela relacionada con este proceso, se sirva dar cumplimiento haciendo la adecuación del proceso al procedimiento consagrado en el estatuto procesal y en consecuencia a debido declarar la nulidad de acuerdo con lo expuesto por el Tribunal y dentro del término otorgado.

c-. Que de manera respetuosa insisto que se declare que la señora Juez ha perdido la competencia para continuar conociendo de este proceso, con fundamento en lo establecido en el artículo 121 y del Cód, GENERAL DEL PROCESO, ya que en este prolongado proceso llevamos mas de un año de proferido el mandamiento de pago y mas del año de notificado el ultimo de los demandados . La perdida de la competencia es automática y no tiene otra condición que la ya indicada.

Por lo anterior ruego se digna reponer la providencia impugnada y acceder a lo solicitado.

Atentamente.

JESUS ANONIO ROJAS B,

T.P.NO 10.981 Consejo Superior de la judicatura,

F. Rojas
agosto 18/21
7-48000

500